

Los profesores del I.E.S. Alquipir de Cehegín (Murcia), cuyos D.N.I., nombres y firma aparecen en las hojas adjuntas, con relación al **nuevo sistema de evaluación y calificación** que hay que introducir en las programaciones didácticas de los cursos en los que se ha implantado la **LOMCE** este año académico 2015/16.

MANIFIESTAN:

- a) Que las referencias legales en que se basan las razones que exponen las concretan en el Anexo a este escrito, para que puedan ser consultadas por Vd., en caso necesario.
- b) Que la normativa nos obliga a **informar a los alumnos, al comienzo del curso**, de los **criterios** de evaluación y de **calificación** para cada materia. *(Anexo: Referencia legal 1)*
- c) Que la fecha límite para presentar las programaciones docentes es el 18 de marzo de 2016, siendo el sistema de calificación y de evaluación de los estándares de aprendizaje parte fundamental de las mismas, y como profesionales de la enseñanza estamos haciendo todo lo posible para poder cumplir esa fecha. *(Referencia legal 2)*
- d) Que los decretos que establecen los currículos de ESO y Bachillerato en nuestra comunidad autónoma fueron publicados el 3 de septiembre de este año. *(Referencia legal 3)*
- e) Que la **normativa que regula la evaluación** de la E.S.O. y del bachillerato **ha sido aprobada el 25 de noviembre**, más de dos meses después de comenzado el curso, **cuando la mayor parte de pruebas de la 1ª evaluación ya están hechas**. A partir de ahora tendremos que estudiarla y trabajarla para poder aplicarla, algo que no se puede hacer con inmediatez, pues como Vd. conoce contiene 48 puntos o apartados, más tres extensos anexos. *(Referencia legal 4)*
- f) Que **no estamos respetando el derecho que la ley le reconoce a los alumnos**, verdaderos destinatarios del servicio educativo, **el de ser informados a principios de curso de la forma en que van a ser calificados**, por la simple razón de que a fecha de hoy nosotros como profesores no lo sabemos.
- g) Que lo anteriormente expuesto no quiere decir que no estemos trabajando en las nuevas programaciones docentes, lo estamos haciendo y con una fuerte dedicación (muchas veces restándole tiempo a otras funciones más importantes como educadores que somos) estudiando borradores y normativa, material publicado por las editoriales de los nuevos libros adaptados a la LOMCE... Estamos haciendo un trabajo duro, pero todavía se encuentra lejos de estar finalizado.
- h) Que siguiendo las indicaciones de la Consejería de Educación a finales del pasado mes de junio, habida cuenta que había que cumplir con la **elección de los libros de texto antes de finalizar el mes de junio de 2015** y que el currículo de la ESO y el Bachillerato fue publicado el 3 de septiembre de 2015, como antes se ha mencionado, en muchas materias no cambiamos el libro de texto, por lo que estamos trabajando con el libro del año anterior, no adaptado a la LOMCE. *(Referencia legal 5)*
- i) Que ello supone que debemos hacer un trabajo adicional de complementar y adecuar los contenidos. Además intentamos hacernos con las guías didácticas y programaciones de las editoriales, no sin encontrarnos dificultades por no tener implantados sus nuevos libros adaptados a la LOMCE. Una vez sorteados estos obstáculos nos encontramos con otro problema añadido: **en muchos casos las programaciones de las editoriales no reflejan los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje publicados en el currículo oficial**, por lo

que tenemos que hacer otra labor más de readaptación, a la vez que paralelamente seguimos trabajando en cómo implantar el nuevo sistema de calificación. Ello nos lleva a todo el profesorado a estar en una **situación de ansiedad permanente**, pues a estas alturas no tenemos todavía ultimado el sistema de calificación. Ocurre, además, que las calificaciones que estamos poniendo están basadas en lo que veníamos haciendo en cursos anteriores (pues algún criterio hay que tener), pero hay que hacerlas coincidir después con los estándares que definamos como básicos y no básicos, el peso de ellos, etc., etc., etc. O sea, **estamos calificando sin saber cómo vamos todavía a poner la nota final**.

Por todo ello, a Vd. le

SOLICITAMOS:

Que no sea de aplicación para el actual curso 2015/16 el nuevo sistema de evaluación y calificación previsto en la LOMCE, para evitar todos los problemas a que nos hemos referido, porque creemos que es lo legal, lo coherente y lo sensato, habiendo razones jurídicas, pedagógicas y didácticas que le han sido expuestas.

Porque creemos que hay que tener en consideración la dignidad de nuestro trabajo. Porque queremos hacer nuestra labor, pero hacerla bien.

Cehegín, 26 de noviembre de 2015

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO.

Referencia legal 1:

Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

Artículo 3º (Publicidad de los instrumentos y criterios de evaluación), párrafos 2 y 3:

2. Al inicio de curso, los centros deberán hacer públicos los criterios generales sobre evaluación y calificación de los aprendizajes.

3. Al comienzo del curso escolar, cada profesor informará a los alumnos de los criterios de evaluación y de calificación que para la materia o módulo se encuentren recogidos en la programación didáctica correspondiente, incluyendo los de la prueba extraordinaria. Esta información se encontrará en Jefatura de estudios para su consulta por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Referencia legal 2:

Resolución de 17 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 5 de mayo de 2015, por la que se dictan instrucciones para la organización del curso escolar 2015-2016, para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria o bachillerato.

Anexo, punto 29.1:

Plazo para presentar las programaciones docentes: 18 de marzo de 2016.

Referencia legal 3:

Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM 3-9-2015)

Referencia legal 4:

Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones para los procesos de evaluación de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso 2015/16.

Referencia legal 5:

Resolución de 17 de junio de 2015 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la resolución de 5 de mayo de 2015, por la que se dictan instrucciones para la organización del curso escolar 2015-2016, para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria o bachillerato.

Anexo, punto 25 (Libros de texto y demás materiales curriculares) -tres últimos párrafos-:

“La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio de 2015. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna.

Teniendo en cuenta que en el curso 2015-2016 entrará en vigor el nuevo currículo de los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria y primero de Bachillerato, no parece oportuno adoptar nuevos libros de texto en estas etapas hasta que se conozcan los nuevos contenidos definitivos de las mismas,

No obstante, en el caso de que, analizado el currículo básico previsto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, así como el borrador de currículo regional, disponible en el siguiente enlace, [Borrador de decreto de ESO](#) y [Borrador de decreto de Bachillerato](#), si los departamentos de coordinación didáctica estiman que existe la necesidad de adoptar un libro de texto para el próximo curso, podrán proponer el cambio a sabiendas de que este no podría ser modificado con posterioridad durante los siguientes 5 años.”

